	Versión Po	ública			
	Fecha de Clasificación	25/05/2018			
	Área	Secretaría Ejecutiva			
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico			
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ			
izai?	Rúbrica del titular del Área	J.A			

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-049/2019

DENUNCIANTE: *******.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

ADULTUS.

COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número IZAI-DIOT-049/2019 promovida por ********* ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El veintiuno de junio del dos mil diecinueve, el denunciante por su propio derecho, mediante correo electrónico promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en contra de actos atribuidos al Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o IZEA).

SEGUNDO.- Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada a la Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- En fecha dos de julio del dos mil diecinueve, se notificó al

denunciante la admisión a través del correo electrónico; asimismo, en la misma

fecha se notificó mediante oficio 571/2019 al sujeto obligado, a efecto de que este

último enviara al Instituto el informe con justificación; lo anterior, con fundamento

en los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 56

del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento

Interior).

CUARTO.- El día cuatro de julio del año que transcurre, el sujeto obligado

remitió a este Instituto su informe con justificación mediante oficio número

501/IZEA, signado por el Director del sujeto obligado, Lic. Carlos Aurelio Peña

Badillo, dirigido a la Comisionada Ponente, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez.

QUINTO .- En fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, la Comisionada

Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, MTI.

Luis Fernando Araíz Morales, a efecto de que realizara la respectiva verificación

contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el

procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de

Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- El día quince de julio del año que trascurre, se remitió a la

Ponente la verificación señalada en el resultando que antecede.

SÉPTIMO.- Por auto del día dieciséis de julio del dos mil diecinueve se

declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para

resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de

la Ley y 65 del Reglamento Interior, así como los numerales tercero, cuarto y

octavo de los Lineamientos; este Organismo Garante es competente para conocer

y resolver las denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten

incumplimientos en las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y

materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los

Avenida Universidad 113, Lomas del Patrocinio Zacatecas, Zacatecas Tel. (492) 92 5 16 21 y 018005901977 sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad la transparencia.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida.

Así las cosas, se tiene que ******* denunció ante este Instituto lo siguiente:

"[...] Seria: "Instituto Zacatecano de Educación para Adultos" y su actual director, no cumplen con las obligaciones de transparencia (desde recibió su nombramiento en diciembre), previstas en el artículo 39 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, porque han omitido publicar 1. Las condiciones generales de trabajo y Sindicatos. Normatividad Laboral, como los estatutos, ley federal del trabajo, reglamentos de ingreso y promoción, etc. 2. Las condiciones generales de trabajo y Sindicatos, los Recursos públicos entregados al Sindicato. Cómo los recursos para pago de salarios y prestaciones sociales pagadas al sindicato en relación con el Contrato Colectivo de Trabajo. O bien como a la letra dice la fracción XVI del artículo 39:Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado. Sería: se adjunta los archivos "detalle" que muestra que a la fecha de hoy el instituto sigue sin publicar la información." [...]

Una vez admitida a trámite la denuncia, y notificada que fue a las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto su informe con justificación mediante oficio número 501/IZEA, signado por el Director del sujeto obligado, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, dirigido a la Comisionada Ponente, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, a través del cual, señala sustancialmente lo que enseguida se transcribe:

[...] ALEGATOS

PRIMERO. De la simple lectura del escrito de denuncia que presenta el usuario se desprende contradicción e indefinición que, en un momento dado deja a este Sujeto Obligado en estado de indefensión, toda vez que primero manifiesta situaciones que no son ciertas, denuncia la omisión en ja publicación de instrumentos o documentos normativos que supone regulan las relaciones contractuales en este instituto y por otro lado deja a manera de disyuntiva la omisión de los estipulado en la fracción XVI del artículo 39 de la Ley; señala o denuncia la omisión de información respecto de recursos presupuestales que, nuevamente supone sin conocimiento, son entregados al sindicato, incluso sin mencionar a que organización sindical se refiere o si contamos con alguna. Situación que esa autoridad de transparencia deberá considerar al momento de emitir una resolución.

SEGUNDO. Que una vez revisado el contenido del auto descrito en los antecedentes se procedió a identificar la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, obteniendo los siguientes resultados:

I.- Que es falso que se haya omitido la publicación que se denuncia, así como es falso que haya obtenido un nombramiento en el mes de diciembre, pues como lo señalo en el proemio del presente el C. Gobernador me otorgo el nombramiento como Director General el 5 de noviembre de 2018, tal como se prueba en el anexo 1.

II.- Que con toda puntualidad se ha publicado la información correspondiente a la fracción XVI a y b del artículo 39 de la Ley en cada uno de los periodos que señala la Ley, tal como se comprueba con los anexos 2, 3 y 4

III.- Que tal como se describe en los formatos correspondientes a dicha fracción, la publicación correspondiente al contrato colectivo de trabajo vigente, se encuentra publicada, se anexa formato 5 y 6 (captura de pantalla y archivo Excel)

TERCERO. En relación al señalamiento de omisión de la publicación de los recursos para "pago de <u>salarios</u> v prestaciones sociales pagadas al sindicato en relación con el contrato colectivo de trabajo", se tiene publicada dicha información de la fracción XVI b 4to trimestre 2018 y 1er trimestre 2019 periodo del cual se hace alusión, con la nota: por el momento no se ha generado información en cuanto se genere se hará disponible, toda vez que no se entrega ningún recurso por concepto de salarios al sindicato, ni tampoco recurso alguno para pago de prestaciones, motivo por el cual si la información no se ha generado, es imposible publicarla y de ninguna manera puede ser considerada como incumplimiento por parte de este Sujeto Obligado, tal como se prueba en el anexo 7 y 8 (captura de pantalla y archivo Excel)

El contrato colectivo de trabajo Sntea- INEA al cual los trabajadores de base sindicalizados se encuentran adheridos, es la única normatividad que rige las relaciones laborales.

En relación al estatuto orgánico del Instituto, el mismo se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, prueba anexo 9 (captura de pantalla) [...]

Por otra parte, se tiene el Dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información del Organismo Garante, a través del cual informa sustancialmente lo que a continuación se plasma:

Que en la notificación de la denuncia se observa que la información fue buscada en el primer trimestre de 2019, para el formato "39_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral"; y en todos los periodos para el caso del formato "39_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos" públicos entregados a sindicatos".

Que el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, los formatos "39_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral" y "39_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Recursos" tienen correlación respectiva con "Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI" y "Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI" de los Lineamientos Técnicos.

Que, según lo establece el artículo 40 de la Ley Local de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad.

Que el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos admite la aplicabilidad de la fracción XVI del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Que el artículo 39, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de: "XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos"

Que según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Que, conforme a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la fracción XVI, del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia debe actualizarse de manera trimestral o en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación, en caso de que se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. Asimismo, señala que se debe conservar en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Que los sujetos obligados tenían hasta el 4 de mayo de 2017 para incorporar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, según se observa en el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos.

Por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado lo correspondiente al artículo 39, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en cuanto a normatividad la información vigente para el primer trimestre del año 2019 y respecto a los recursos entregados a sindicatos para el periodo comprendido del 04 de mayo de 2017 al 31 de marzo de 2019.

De conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección anexa Disco Compacto (CD) en el cual se establece el dictamen referido por la Ley; se informa que el sujeto obligado NO CUMPLE con lo señalado en el escrito inicial de la DENUNCIA, referente al Artículo 39 en específico en la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA IGCPT: 84.54%

[...]

Es menester señalar que el sujeto obligado en su informe con justificación expresa, que ******** denuncia la omisión en la publicación de instrumentos normativos, que según el inconforme regulan las relaciones contractuales en el IZEA; asimismo, denuncia la omisión de publicar la información sobre recursos presupuestales que supone son entregados al sindicato.

Manifestaciones que a consideración del sujeto obligado resultan falsas, puesto que afirma que la información correspondiente a la fracción XVI a y b del numeral 39 de la Ley, se ha publicado con toda puntualidad, pues refiere que lo relativo al contrato colectivo de trabajo se encuentra publicado; asimismo, afirma que respecto de la sección b de la fracción XVI se tiene publicada información del 4to trimestre 2018 y 1er trimestre 2019, cuya publicación la hacen bajo la justificación de: "por el momento no se ha generado información en cuanto se genere se hará disponible", argumentando además, en su informe con justificación que presentó al Organismo Garante, que no se entrega ningún recurso por concepto de salarios al sindicato, ni tampoco para pago de prestaciones; por ende, refiere que si no se ha generado información, no es posible publicarla. Es de resaltar que el sujeto obligado con la finalidad de probar lo expuesto con antelación, adjunta en su informe impresiones de pantallas de cada una de las afirmaciones expuestas.

Ahora bien, este Colegiado a efecto de mejor proveer, considera conveniente plasmar el contenido íntegro del artículo 39 fracción XVI de la Ley,

asimismo, las consideraciones establecidas en relación al tema que nos ocupa, en los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos), siendo lo siguiente:

Ley local de Transparencia

"De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 39. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ſ...^{*}

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;"

[...]

Lineamientos técnicos:

"En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos —en especie o donativos— que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso."

[...]

Tomando en consideración lo anterior, con fundamento en el Capítulo II Apartado Décimo Séptimo de los Lineamiento que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, la Comisionada Ponente requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente; cuyo resultado fue plasmado en la foja número 5 de la resolución que nos ocupa, obteniendo respecto a la fracción XVI del artículo 39 de la Ley, un índice global de cumplimiento en su portal de transparencia del 84.54 %, resultado insatisfactorio en relación con la norma, es decir, no cumple con la peculiaridad del 100%.

Al respecto, es importante precisar que las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los Lineamientos técnicos;

en dicha normatividad se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del incumplimiento parcial del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente plasmar parte del contenido del dictamen, en el cual consta con claridad y detalle los criterios observados, como enseguida se desprende:

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos



Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 39 - Fracción XVI. Relaciones laborales y recursos públicos a sindicatos

Fecha de Inicio de la Verificación:

10/07/2019

Fecha de Término de la verificación

10/07/2019

70%

Criterios Sustantivos 76%
Criterios Adjetivos 97%
Obligación 84.54%

Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2015-2017

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Tipo de personal: Base / Confianza	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 2. Tipo de normatividad. Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados internacionales / Constitución Política de la entidad federativa o Estatuto de gobierno del Distrito Federal / Leyes generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Políticas / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos circulares, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 3. Denominación del documento, en su caso, Condiciones Generales de Trabajo	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 4. Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial de las Condiciones Generales de Trabajo, por ejemplo Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 5. Fecha, en su caso, de la última modificación de la norma o de las Condiciones Generales de Trabajo con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente

Criterio 6. Hipervínculo al documento Condiciones Generales de Trabajo completo o a la normatividad	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
correspondiente Criterio 7. Denominación del contrato			
convenio, o documento que regule las relaciones laborales	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 8. Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o en su caso, publicación en el DOF, gaceta u órgano de difusión oficial, en su caso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 9. Fecha de última modificación, en su caso, y con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 10. Hipervínculo al documento completo	Justificado	Observación	Sólo se revisa la información vigente
Criterio 11. Ejercicio	1		
Criterio 12. Periodo que se informa	1		
Criterio 13. Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año (por ejemplo 31/Marzo/2016)	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 14. Tipo de recursos públicos: efectivo / en especie (materiales) / donativos	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 15. Descripción breve de los recursos	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 16. Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 17. Hipervínculo al acta constitutiva del sindicato	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 18. Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 19. Monto de los recursos públicos entregados en efectivo, en especie o donativos	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 20. Objetivos por los cuales se entrega el donativo	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 21. Descripción de los recursos en especie, en su caso	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 22. Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos que entregue el sindicato al sujeto obligado	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 23. Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes para el 2017
Criterio 24. Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos	Justificado	Observación	Ofrecen justificación atendiendo a lo establecido en la fracción V del numeral octavo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,

			vigentes para el 2017
Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2015-			
2017 Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 25. Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	1		
Criterio 26. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 27. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 28. Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla	1		
Criterio 29. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	1		
Criterio 30. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)	1		
Criterio 31. La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1		
Criterio 32. El soporte de la información permite su reutilización	1		
Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1		
Criterio 3. Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza	1		
Criterio 4. Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/ Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro	1		
Criterio 5. Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales	1		
Criterio 6. Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo: Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año	1		
Criterio 7. Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones de la consecuencia del la consecuencia	1		

			Publicar una versión del contrato con mejor calidad de visualización, esto para atender las
Criterio 8. Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo	0.5	Observación	características de integralidad, accesibilidad y comprensibilidad establecidas en el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos). Por ejemplo no se observa con claridad el contenido de la página señalada con el número 90 en el documento.
Criterio 9. Ejercicio	1		
Criterio 10. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)	1		
Criterio 11. Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 12. Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 13. Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 14. Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 15. Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso, está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 16. Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 17. Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información,

			no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 18. Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia, entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso, está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterio 19. Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos	0.5	Requerimiento	Publicar la información del criterio u ofrecer una justificación, breve, clara y motivada (Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V). La información publicada debe cumplir con las características de c <u>onfiabilidad, integralidad, comprensibilidad, congruencia,</u> entre otras, y las explicaciones ofrecidas por los sujetos obligados que no generan información para cierto periodo deben ser breves, claras y motivadas (Lineamientos Técnicos, numeral sexto). Por ejemplo, se publica la siguiente nota "Justificación: Por el momento nos e ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible." En otro caso,está publicada la leyenda: "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible." En la primera justificación se puede entender que el sujeto obligado, pese a tener la información, no la publica. Mientras que en la segunda nota se observa una contradicción.
Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2018			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 20. Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	1		
Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 22. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1		
Criterio 23. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información	1		
Criterio 24. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 25. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1		
Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	Publicar o justificar la información del criterio en relación a los citerios 8 y 11-19.
Criterio 27. La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1		
Criterio 28. El soporte de la información permite su reutilización	1		

Como se puede observar de lo anterior, se han resaltado de un color más obscuro los once criterios que el sujeto obligado no cumple a cabalidad, los cuales corresponden a los criterios sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018, específicamente el criterio 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 plasmados en la resolución que nos ocupa en las páginas 11 y 12; asimismo, el relativo a los criterios adjetivos LTAIPEZ 2018, concretamente el 26 ubicado en la presente hoja. Bajo tales circunstancias, se tiene que el sujeto obligado obtuvo una calificación alta de 84.54, respecto de la fracción XVI del artículo 39 de la Ley de la materia, sin embargo, no cumple con el 100% requerido.

Si bien es cierto, el sujeto obligado si tiene publicada información respecto del contrato colectivo de trabajo, pero, como se advierte de la observación que se hizo en el criterio sustantivo de contenido LTAIPEZ 2018 número 8, donde se recomienda publicar una versión del contrato con mejor calidad de visualización, esto para atender las características de integralidad, accesibilidad y comprensibilidad establecidas en el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos; toda vez que la Dirección de Tecnologías de este Organismo Garante, determina la falta de claridad de la hoja 90 del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que a efecto de evidenciar lo anterior, la Comisionada Ponente considera necesario plasmar a continuación la hoja referida, encerrando con un rectángulo de guiones la parte del documento que carece de visibilidad, como enseguida se muestra:

 D, cuyos importes se conforman con el sueldo tabular más el diferencial de esta prestación:

NVEL TABULAR ANTERIOR	NIVEL TABULAN ACTUAL	ZONA ECONÓMICA II				ZONA ECONÓMICA III			
		A"SALARIO	11.50% B	11,50% C	6.50% 0	MENLAGIS	11.62%	11.60% C	9.57% D
10	8	\$6,300.85	\$7,025.45	\$7,833.35	\$8,342.50	\$6,972.95	\$7,774.00	\$0,000.95	\$8,232.40
19	2	\$0,000.65	\$7,025,45	\$7,833.36	16,342.60	88.072.95	87,774.80	\$6,665.95	\$9,232,40
21	- 2	\$6,300,85	87,026.45	87,853.38	18,342.50	\$6,973,05	\$7,774.00	\$0,000.85	\$9,232.40
22	2	\$6,300.85	\$7,025.45	\$7,833.35	\$8,342.50	\$6,97266	87,774.80	\$8,658.05	\$9,232.40
- 23	2	\$9.300.85	87,026.45	\$7,883.35	\$8,342.50	\$5,97,795	\$7,774,00	\$0,006.85	\$9,232.40
24	2	\$6,300.85	\$7,025.45	\$7,859.55	88,342.50	86,978,96	\$7,774.80	\$8,888.96	\$9,232,40
25	3	\$6,468.95	\$7,212.90	88,042.40	\$8,565.15	57,140 00	\$7,962.00	\$8,877.65	\$9,454.65
26	4	\$5,636.90	\$7,400.15	\$6,251.15	88,797,45	87,808,86	\$8,149.35	\$9,086.50	\$9,677.15
27	5	\$9,821.70	87,609.20	58,480.90	\$9,032.20	\$7,488,40	\$8,346,20	\$9,306.00	\$9,910.90
27Z	7	87,056.95	\$7,888.50	\$8,773.35	\$9,342,65	17,028.20	\$8,505,40	\$9,483.55	\$10,099.5
27ZA	7	\$7,056.95	\$7,868.60	\$8,773.35	\$9,343.65	\$7,000.20	\$8,505.40	\$9,483.55	\$10,099.9

CLÁUSULA 130.- Conceder licencias con goce de sueldo y prestaciones adicionales al salario, así como las contenidas en este Contrato a los integrantes del Comité Directivo Nacional, de las Comisiones Nacionales Permanentes y a cuatro integrantes de los Comités Directivos Seccionales del Sindicato y/o Subcomisiones de Vigilancia y Honor y Justicia del Sindicato.

Los trabajadores que ejercen licencia sindical de las precisadas en el párrafo anterior, para el disfrute de las prestaciones a que se refieren las Clausulas 79, 111 y 121 de este Contrato se otorgarán de manera directa.

CLÁUSULA 131.- Proporcionar viáticos y pasajes a los integrantes del Comité Directivo Nacional para atender conflictos de caracter laboral, asistir a las asambleas en los Estados, realizar cursos de formación sindical y para la realización de eventos especiales.

CLÁUSULA 132.- Otorgar viáticos y pasajes a los integrantes del Comité Directivo Nacional, a los Secretarios Generales en los Estados y a los trabajadores que resulten electos como Delegados por sus respectivas, asambleas, para asistir a los Consejos y Congresos del Sindicato.

CLÁUSULA 133.- El Instituto entregará al Comité Directivo Nacional del Sindicato, en los meses de junio y diciembre de cada año, un apoyo económico para cada uno de los integrantes del Comité Directivo Nacional, de las Comisiones Nacionales Permanentes y a los Secretarios Generales Estatales,

Por otra parte, lo que concierne al resto de los criterios cuyas observaciones están orientadas a clarificar las justificaciones que publica el sujeto obligado, a efecto que este utilice justificaciones breves, claras y motivadas de

conformidad con los Lineamientos Técnicos, numeral octavo, fracción V, y así cumplir con ello, entre otras características con la de confiabilidad, integralidad, comprensibilidad y congruencia, contenidas en e numeral sexto de los multirreferidos Lineamientos, toda vez que la Dirección de Tecnologías del Organismo Garante advierte que las justificaciones que publica el sujeto obligado, consistentes en: "Por el momento no se ha generado información, en cuanto se generé se hará disponible" y "Por el momento no se ha generado información ni se entregó dinero al sindicato, en cuanto se genere se hará disponible.", de las cuales según afirma dicha Dirección, en la primera justificación es posible entender que el sujeto obligado pese a tener la información no la pública respecto de la primera justificación, y de la segunda se

Bajo tales circunstancias, el incumplimiento denunciado por ****** resultó legalmente procedente, ya que el sujeto obligado, no publica información acorde a los criterios antes resaltados.

observa una contradicción.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** presentada por *********, en virtud del incumplimiento parcial en la publicación de información. Toda vez que el sujeto obligado no publica información acorde a los criterios sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018 (criterios 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19); asimismo, lo relativo al criterio adjetivo LTAIPEZ 2018 (criterio 26), todo esto, concerniente a la fracción XVI del artículo 39 la Ley local de Transparencia.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado el término de **QUINCE** (15) **DÍAS HÁBILES** para que publique en la PNT la fracción XVI del artículo 39 de la Ley, conforme a las observaciones realizadas en los criterios sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018 (criterios 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) referidos en las páginas 11 y 12 de la presente resolución; asimismo, lo relativo a la observación a los criterios adjetivos LTAIPEZ 2018 (criterio 26) ubicado en la página 13 de la misma resolución, bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento denunciado, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

De igual forma se le apercibe en el sentido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XVI, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia IZAI-DIOT-049/2019 interpuesta por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, en virtud del incumplimiento parcial en la publicación de información. Toda vez que el sujeto obligado no publica información acorde a los criterios sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018 (criterios 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19); asimismo, lo

relativo al criterio adjetivo LTAIPEZ 2018 (criterio 26), todo esto, concerniente a la fracción XVI del artículo 39 la Ley local de Transparencia.

Educación para Adultos, para que en un PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la PNT la fracción XVI del artículo 39 de la Ley, conforme a las observaciones realizadas en los criterios sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018 (criterios 8, 11, 12, 13, 14, 15,

TERCERO.- Se INSTRUYE al sujeto obligado Instituto Zacatecano de

16, 17, 18 y 19) referidos en las páginas 11 y 12 de la presente resolución;

asimismo, lo relativo a la observación a los criterios adjetivos LTAIPEZ 2018

(criterio 26) ubicado en la página 13 de la misma resolución.

CUARTO.- A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente

resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido,

informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el

(los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de

dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro

del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de

apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor

(es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al

sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente

resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente

concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por UNANIMIDAD de

votos de los Comisionados MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente),

DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS y LIC. FABIOLA GILDA TORRES

RODRÍGUEZ bajo la ponencia de la tercera de los nombrados, ante el MTRO.

VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-

Instituto Zacatecano de Transparencia. Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales